

## **INSTRUCCIÓN DE SERVICIO NÚM. 3/2010 PARA EL CORRECTO USO Y GESTIÓN DE LAS LÍNEAS DE DATOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

La presente Instrucción pretende garantizar una estructura de comunicaciones óptima para el correcto desarrollo de las funciones docentes, administrativas y de gestión en los centros educativos dependientes de esta Conselleria, estableciendo las directrices en el uso de las líneas de comunicaciones en los centros docentes.

De conformidad con el artículo 25.2 del Decreto 118/2007 de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, esta Dirección General de Innovación Tecnológica Educativa, en uso de las facultades que tiene conferidas, acuerda:

### **TIPOS DE LÍNEAS DE ACCESO A INTERNET EXISTENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Los centros docentes disponen, por lo general, de dos líneas de acceso a Internet: una para gestión educativa y otra para el resto del centro.

### **CONTRATACIÓN DE LÍNEAS DE ACCESO A INTERNET Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS**

La contratación de las líneas de acceso a Internet detalladas en el apartado anterior, es tramitada por la Conselleria de Educación y con titularidad Generalitat Valenciana.

Tanto para solicitar una línea como para gestionar cualquier incidencia relacionada con las líneas o con los dispositivos de red se utilizarán las aplicaciones destinadas a estos fines, disponibles a través del portal de SAI ( <http://sai.edu.gva.es>). Se gestionarán únicamente las solicitudes o incidencias recibidas a través de los cauces establecidos.

### **CONSIDERACIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCESO A INTERNET EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

El uso de la línea para la gestión del centro, se reserva para la realización de tareas administrativas, y se utilizará en los ordenadores de administración y del equipo directivo. Esta conexión se conoce como conexión de secretaría.

La otra línea existente, se reserva exclusivamente para tareas docentes, utilizándose en las aulas, bibliotecas, departamentos, salas de profesores, talleres y otros espacios del centro docente. Esta conexión se conoce como conexión de aula.

La utilización de Internet en ambas líneas queda delimitada a los ámbitos arriba detallados, para la obtención de información relacionada con el trabajo que se desempeña como personal de esta Administración.

Un uso no adecuado de las conexiones provocaría el aviso al centro y en el caso de que la situación persista o sea grave para la seguridad o el buen estado de las redes, la Conselleria de Educación podrá llegar a cortar el servicio.

## **CONSIDERACIONES SOBRE LA MANIPULACIÓN Y UBICACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

La manipulación de la electrónica de red que proporciona acceso a Internet en la secretaría y las aulas de los centros deberá estar controlada por un responsable para evitar cualquier manipulación ajena, quien llevará un registro con el histórico de actuaciones que se realizan sobre la electrónica y quien las realiza (visitas de técnicos, cambio de latiguillos,...)

Se recomienda que la electrónica de red se ubique en un espacio dedicado, tal como un armario de comunicaciones, al que llegue red eléctrica para alimentación de los equipos. Dicho espacio se recomienda que disponga de acceso controlado por el responsable, y que permanezca cerrado.

## **CONSIDERACIONES SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS LÍNEAS DE ACCESO A INTERNET EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

La conexión de secretaría se considera a todos los efectos red de los servicios centrales de la Conselleria de Educación, por lo que las medidas de seguridad aplicables a esta conexión y a los equipos en ella conectados, son las mismas que se aplican a cualquier organismo público dependiente de la Generalitat Valenciana y en concreto de la Conselleria de Educación ([http://comunidades.gva.es:9000/seguridad\\_codesi/DOCUMENTOS%20-%20ZONA%20PUBLICA/](http://comunidades.gva.es:9000/seguridad_codesi/DOCUMENTOS%20-%20ZONA%20PUBLICA/)).

La conexión de aula es independiente de la anterior. Pertenece a la red privada de las aulas de la Conselleria de Educación con acceso a Internet exclusivo para este tipo de conexiones y no compartido con ningún otro organismo de la Generalitat Valenciana.

Con el objetivo de preservar la seguridad en las redes de los centros educativos queda prohibido:

- El uso de las conexiones para otros fines no relacionados con las funciones del puesto de trabajo del usuario.
- El uso de programas no autorizados de compartición de contenidos, que habitualmente se emplean para la descarga de archivos de música, vídeo, etc...
- Puentear la red de secretaría y la red de aulas, conectando un equipo simultáneamente a ambas líneas, ya que se estará incumpliendo con la normativa de seguridad definida en la red de la Generalitat Valenciana.

- Puentear las redes corporativas (secretaría y aulas) con otras redes no titularidad de la Generalitat Valenciana, conectando un equipo simultáneamente a ambas líneas, ya que pone en peligro la política de seguridad de la Generalitat Valenciana.
- El uso de conexiones wifi en la línea de secretaría y se obliga al uso cifrado de este tipo de conexiones inalámbricas en la línea del aula.

En la red de aulas se establecen además los siguientes criterios de seguridad:

- La gestión de los routers es competencia de la Conselleria de Educación y/o del organismo o empresa en quien delegue, por lo que en ningún caso está autorizado el acceso y manipulación de los mismos por parte del centro. En el caso de alguna necesidad particular habrá que contactar con el SAI (<http://sai.edu.gva.es>) para su estudio por parte de la Conselleria.
- Todas las conexiones desde Internet hacia los centros deberán ser analizadas y controladas obligatoriamente por el cortafuegos corporativo.
- Todas las conexiones desde los centros educativos hacia Internet deberán realizarse a través de las conexiones a Internet corporativas, contratadas por la Conselleria de Educación.
- Queda restringido el uso de direccionamiento público en los centros docentes, por lo que los centros que ofrecían contenidos a Internet desde servidores locales ubicados en la red de aulas, deberán ser publicados desde los servicios centrales de la Conselleria de Educación. No obstante, cualquier necesidad particular de los centros, podrá remitirse a la Conselleria de Educación para su estudio.
- Aquellos centros que ofrecían contenidos a Internet desde la red del aula, elaborarán un documento en el que detallen de qué servicios se trata con el objetivo de migrarlos a los servicios centrales.
- Todos los servicios necesarios para la tarea docente se habilitarán en el cortafuegos siempre que se consideren adecuados y no infrinjan ninguno de los puntos detallados en este documento.
- Todo servicio prestado a los centros docentes por terceros que implique el uso de infraestructura de red titularidad de la Conselleria de Educación, deberá quedar bien definido en el contrato y presentado a la Conselleria de Educación, quien decidirá si autoriza el uso a la empresa para que utilice su infraestructura, siempre y cuando se respeten todos los puntos detallados en este documento. Si algún centro dispone de un servicio contratado terceros con anterioridad a la fecha de publicación de esta normativa, deberá informar a la Conselleria para el estudio de la viabilidad de la prestación del servicio por parte de la empresa que deberá aplicar las medidas de seguridad que la Conselleria considere para no poner en peligro la red de los centros y por consiguiente de la Generalitat Valenciana.

- El personal docente tendrá obligación de informar a la Conselleria mediante los cauces establecidos (<http://sai.edu.gva.es>) si detecta que la plataforma de navegación segura no ha filtrado páginas web de contenido no dirigido a menores. De igual modo deberá proceder si detecta páginas web necesarias para la labor docente y que la plataforma está filtrando.
- Cualquier anomalía de seguridad informática detectada deberá comunicarse a la Conselleria de Educación por los cauces establecidos (<http://sai.edu.gva.es>). Si la anomalía añade connotaciones de acoso cibernético deberá comunicarse por su cauce correspondiente (<http://www.edu.gva.es/eva/es/previ.htm>).

La Conselleria de Educación podrá comprobar la seguridad de las redes corporativas mediante auditorías ocasionales o periódicas en diversos centros docentes o en la totalidad de los mismos.

Lo que comunico, para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, a 3 de diciembre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA

Sofia Bellés Ramos